

**COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, IMPLEMENTE EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS UNA LÍNEA DE ACCIÓN PARA PROMOTORES VIALES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A MEJORAR EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, MEJORANDO LAS CONDICIONES A LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS PLANTELES ESCOLARES, PRESENTADO POR LA CONCEJAL TANESSI ROSALES ROJO.**

La Comisión de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado C, numeral 3, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 67, 68, 69, fracción IV, 72, tercer párrafo, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración de este H. Concejo, el **DICTAMEN** que ha formulado, de conformidad con los siguientes:

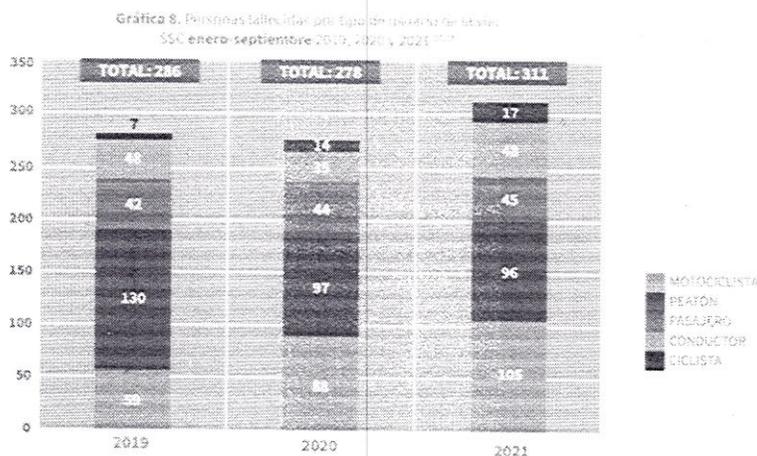
**ANTECEDENTES**

1. En la Octava Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, celebrada el 15 de julio de 2022, la Concejala Tanessi Rosales Rojo presentó la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA, IMPLEMENTE EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS UNA LÍNEA DE ACCIÓN PARA PROMOTORES VIALES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A MEJORAR EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, MEJORANDO LAS CONDICIONES A LA ENTRADA Y SALIDA DE SUS PLANTELES ESCOLARES**, misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.
2. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 20, fracción II y 37, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante oficio No. AMC/STC/234/2022 de 18 de julio de 2022, la Secretaría Técnica del Concejo turnó a la Comisión de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana el Acuerdo de referencia, para su estudio y dictamen correspondiente.
3. Que en el Acuerdo en estudio se esgrime que nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.

En la Ciudad de México todos los días ocurre un promedio de 37.6 hechos de tránsito y mueren de una a dos personas como resultado de incidentes viales (SSC, 2019). Éstos tienen grandes consecuencias sociales y económicas que afectan tanto a las personas de manera individual, como a las familias, a las comunidades y a la ciudad en su conjunto.

**COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

De acuerdo con cifras publicadas por la SEMOVI en sus reportes trimestrales de Accidentes de Tránsito, durante los años 2019, 2020 y 2021 se registraron aumentos de víctimas mortales de acuerdo con el siguiente detalle:



Si bien la tendencia en cuanto a las víctimas peatonales indica un solo punto a la baja en el último año, es un indicador que se mantiene y es suficiente para determinar que la situación de riesgo persiste y, por lo tanto, la necesidad de implementar un entorno más seguro.

De acuerdo con datos del INEGI, más del 40 % de los niños y niñas van a la escuela caminando. El 74 % de los atropellamientos de peatones y ciclistas que se dan en horario de entrada y salida de las escuelas, ocurre en un rango de 9 a 200 metros de los centros escolares. Esto hace que la primera causa de muerte en México de niños y niñas de 1 a 14 años sean los incidentes viales.

En cuanto a la movilidad en La Magdalena Contreras, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo es de 54.3 minutos, 58.7% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 29.1% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo, así mismo más de 4 mil personas, tardan más de 2 horas en llegar a su lugar de trabajo.

Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios es de 33.2 minutos, 84.9% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 13.6% tarda más de 1 hora.

De acuerdo con información de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública, en La Magdalena Contreras existen 184 planteles de educación básica, que en total albergan a 36,997 estudiantes en el ciclo escolar 2021-2022.

Del total de planteles educativos de educación básica, 110 son escuelas públicas que tienen matriculados a 32,280 estudiantes.

**COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

De estos planteles, aproximadamente el 60% se encuentran en calles principales, avenidas o cruces de alta peligrosidad.

4. Que en dicho documento se plantea como problemática que se carece de mecanismos eficientes de comunicación entre gobierno y comunidad, por medio de los cuales se hagan llegar las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implementa en la demarcación, dirigidas en beneficio, específicamente, de la población que sufre del abandono de las zonas más necesitadas, del rezago social del que son parte debido a la no atención de sus necesidades básicas y la vulnerabilidad en la que viven al padecer, al menos, una carencia social.

Aunado a lo anterior, la falta de supervisión y orientación vial a peatones y automovilistas en las zonas de alto impacto dentro de esta Demarcación permite que, al vulnerar las normas de tránsito, en especial en lo que se refiere a los límites de velocidad, se conviertan en el principal factor de accidentalidad en la Alcaldía. La inseguridad vial en nuestro entorno es, en ocasiones, generada por la falta de cultura y educación de los peatones y conductores, por la imprudencia, el exceso de velocidad y la utilización de sustancias tóxicas y otros distractores como dispositivos electrónicos.

La mayoría de los incidentes de tránsito son prevenibles y es posible reducir su severidad. En ese sentido, al implementar este Programa, la Alcaldía Magdalena Contreras reafirmará su compromiso por cumplir con este objetivo, toda vez que sus vialidades son muy estrechas donde se dificulta el desplazamiento vial, es decir que la infraestructura vial de la demarcación denota el congestionamiento vehicular, produciendo un incremento de los tiempos de viaje y ocasionando accidentes, para ello se requiere implementar un operativo con Coordinadores Zonales y Orientadores Viales en los cruces de mayor impacto con el objeto de agilizar el tránsito y reducir el número de incidentes de tránsito generado por la concentración de peatones y automotores.

De conformidad con los referidos antecedentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

2. Que el artículo 52, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; y en su numeral 4 señala

**COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ..., Magdalena Contreras, ...

3. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

4. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala como finalidades de las alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población;
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;
- XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;
- XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;
- XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución;

Así mismo, en su numeral 12, fracciones IV y V, señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;

5. Que el artículo 53, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXV Y XXXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto de las personas titulares de las alcaldías establece que la administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas, quienes tienen las siguientes atribuciones:

- a) De manera exclusiva:



**COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

XXV. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

XXXII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

6. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, de la multicitada Constitución Local, señala que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

7. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que la administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes; mientras que el artículo 29, fracciones IV y V, del propio ordenamiento señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

IV. Movilidad;

V. Vía pública;

8. Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

9. Que el artículo 31, fracción I, de la propia Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;

10. Que el artículo 34, fracciones I y II, de la citada ley Orgánica dispone que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad y vía pública son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

**COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

11. Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

12. Que el artículo 15, fracciones XI y XII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, estipula que las Alcaldías tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

XI. Implementar programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral.

XII. Fomentar la movilidad no motorizada y el uso racional del automóvil particular mediante la coordinación con asociaciones civiles, organizaciones sociales, empresas, comités ciudadanos, padres de familias, escuela y habitantes de su demarcación.

13. Que el artículo 2, fracción XXII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que se entenderá por:

XXII. Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

14. Que el artículo 17, fracción XV, del referido Reglamento dispone que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

15. Que el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras dispone que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Que dentro del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en su Eje 1, denominado *Seguridad Pública, Protección Civil y Movilidad*, en su Estrategia 4, *Cultura Vial y Transporte Sostenible*, señala que:

La problemática de la movilidad urbana en las ciudades no es un factor de reciente aparición, es determinante tanto para la productividad económica del territorio como para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación.

## COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Durante mucho tiempo las acciones para mejorar las condiciones de movilidad se han enfocado en incrementar la velocidad de los traslados, principalmente a través del aumento de la capacidad vial, pero se ha demostrado que esas intervenciones sólo promueven un incremento en el parque vehicular y, por lo tanto, generan nueva demanda.

A través de distintas acciones, mejoraremos la capacidad de la infraestructura vial actual, promoveremos el uso del transporte público y de medios de transporte no motorizados y fomentaremos la aplicación de mejores prácticas de movilidad.

Acciones:

1.4.4 Capacitar a los movilizadores viales y aumentar el número de estos.

1.4.6 Establecer medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo.

17. Que con la implementación de esta Línea de Acción se busca reducir las brechas de desigualdad social entre los habitantes, combatir el rezago económico y a su vez la inseguridad en los pasos peatonales de alto impacto de las 47 Colonias que conforman la Alcaldía.

18. Que, partiendo del principio fundamental del sistema de movilidad "proteger y salvaguardar la vida de las personas usuarias de la vía", la visión de seguridad vial plantea como objetivo reducir los hechos de tránsito y, en caso de que aun así ocurran, minimizar sus consecuencias, especialmente para las personas usuarias más vulnerables.

19. Que en reconocimiento al derecho constitucional que tienen todas las personas en México a moverse en condiciones de seguridad, accesibilidad, inclusión e igualdad, de impulsarse esta Línea de acción, la Alcaldía La Magdalena Contreras estimulará la convivencia vial con el objetivo de promover dinámicas sociales positivas en la vía pública, buscará promover conductas viales ordenadas, respetuosas y positivas que permitan la resolución pacífica de tensiones y la interacción armónica de diferentes modos en una misma vía. Si bien, las necesidades y experiencias de todas y todos son distintas al momento de movernos por la ciudad, no se debe olvidar que, en diferentes momentos de la vida, todos somos peatones, así como usuarios de vehículos, ya sean bicicletas, motocicletas, autobuses o automóviles. Puesto que todos queremos llegar con bienestar a nuestros destinos, nos une el objetivo común e la seguridad vial.

20. Que, derivado de lo anterior, se propone crear una Línea de Acción cuyo objetivo general será el de contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones a la entrada y salida de sus planteles escolares.

### DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con la fracción VI, del artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, y con la finalidad de cuantificar de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de este Acuerdo, se presenta el siguiente **Dictamen de Impacto Presupuestal**.

**COMISIÓN DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA**  
CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

El monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2022 es de \$ \$1,750,000.00 (Un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto será utilizado para beneficiar hasta a **154** padres de familia que contribuyan a promover la seguridad vial de los estudiantes en el entorno escolar.

Se beneficiarán hasta a tres madres o padres de familia de cada plantel oficial de educación básica de La Magdalena Contreras.

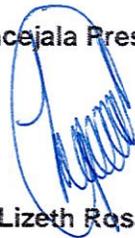
Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado C, numeral 3, fracción VII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 67, 68, 69, fracción IV, 72, tercer párrafo, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se somete a la consideración de este Honorable Concejo, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta a la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana, implemente en la Alcaldía La Magdalena Contreras la Línea de Acción para Promotores Viales en las Escuelas de Educación Básica, con el objetivo de contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones a la entrada y salida de sus planteles escolares.

La Magdalena Contreras, a 29 de julio de 2022.

Concejala Presidente



Blanca Lizeth Rosas Galindo

Concejal Secretario



Adrián Belmont Palacios

Concejala Integrante



Tanessi Rosales Rojo